

SECRETARIA: Cali, octubre 10 de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso junto con los escritos por medio del cual se subsana la demanda de reconvención, para lo de su cargo. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Auto No. .

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proc: Declarativo de pertenencia
Dte: Carlos Guerra Cortes
Ddo: Cesar Augusto Guerra Vargas
Rad. 760013103012/2022-00064-00

Cali, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y como quiera que se subsanó en debida forma la demanda de reconvención, y al reunirse los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 371 ibídem, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN promovida por CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS, contra CARLOS ARTURO GUERRA CORTES.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda de reconvención y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por **ESTADOS** la presente demanda de reconvención al demandado CARLOS ARTURO GUERRA CORTES, en virtud a que el mismo se encuentra debidamente vinculado como demandante en el proceso de pertenencia principal de declaración de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c866085aeacd35ab39200097d61534d6622b87d1c09be59b851e1237e612dc6**

Documento generado en 14/10/2022 11:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>